



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

ACUERDO de 2 de agosto de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia para la implantación de medidas de transformación digital en el Servicio Público de Justicia y mejora del Complemento Específico Transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias.

En relación al Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal al servicio de la Administración de Justicia para la implantación de medidas de transformación digital en el Servicio Público de Justicia y mejora del Complemento Específico Transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias, resulta lo siguiente:

Antecedente de hecho

Con fecha 10 de julio de 2024, la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales CSIF, STAJ, SAIF, CC.OO. y UGT, integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Justicia del Principado de Asturias, convienen en suscribir, por unanimidad, un Acuerdo para la implantación de medidas de transformación digital en el Servicio Público de Justicia y mejora del Complemento Específico Transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias. El 10 de julio de 2024 el Acuerdo es ratificado por la Mesa General de Negociación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 127 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, que otorga competencia al Consejo de Gobierno para dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados con la representación sindical mediante su aprobación expresa y formal, previo acuerdo con la parte social.

Segundo.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias recoge en su artículo 41.1, que en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde al Principado ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

Tercero.—La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, delimita los ámbitos competenciales de las Administraciones, Ministerio de Justicia u órganos competentes de las Comunidades Autónomas, implicadas en la dotación de medios personales y materiales al servicio del Poder Judicial.

Cuarto.—El Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece que: Se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno por los artículos 13 i) y 127 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, puesta en relación con los artículos 32, 36 y 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

A C U E R D A

Primero.—Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal al servicio de la Administración de Justicia para la implantación de medidas de transformación digital en el Servicio Público de Justicia y mejora del Complemento Específico Transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias, cuyo texto se incorpora como anexo.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (en los términos que prevé el artículo 10.1.a) en relación con el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 31 de julio de 2024.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2024-07005.

Anexo

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA Y MEJORA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRANSITORIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 10 de julio de 2024, la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales CSIF, STAJ, SAIF, CC. OO. y UGT, representadas en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, convienen en suscribir el presente Acuerdo para la implantación de medidas de transformación digital en el Servicio Público de Justicia y mejora del Complemento Específico Transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias.

PREÁMBULO

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia, conforme establece el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias recoge en su artículo 41.1 que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde al Principado de Asturias ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), delimita los ámbitos competenciales de las Administraciones, Ministerio de Justicia y órganos competentes de las Comunidades Autónomas implicadas en la dotación de medios personales y materiales al servicio del Poder Judicial.

En concreto, el artículo 519.4 establece que "la cuantía individualizada del complemento específico se fijará por el Ministerio de Justicia o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa negociación con las organizaciones sindicales en sus respectivos ámbitos, al elaborar las relaciones de puestos de trabajo en función de la valoración de las condiciones particulares de los mismos. Todos los puestos de trabajo tendrán asignado un complemento específico. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a un puesto de trabajo".

Mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Justicia, sobre complemento de modernización de la Administración de Justicia, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Principado de Asturias.

En este Acuerdo se estableció el compromiso de alcanzar unos objetivos comunes, encaminados a perfeccionar el servicio público que se presta a los ciudadanos, relacionados con la implantación de la justicia digital y la formación, la reducción del absentismo, y el control del cumplimiento de horarios y jornada laboral.

Como contraprestación a la implantación de las medidas acordadas, el Principado de Asturias se comprometió a modificar la estructura retributiva, estableciendo un componente singular dentro del complemento específico transitorio, en concepto de modernización de la Administración de Justicia, de carácter lineal y percepción periódica mensual, para todos los puestos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Médicos Forenses de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Desde entonces, el Ministerio de Justicia en cogobernanza con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas ha desarrollado el denominado Plan Justicia 2030, un plan de trabajo común a 10 años que impulsa el Estado de Derecho y el acceso a la Justicia como palancas de la transformación de país.

El Plan se estructura en torno a tres objetivos que se hacen efectivos mediante 9 programas y estos se hacen operativos mediante 27 proyectos.

El objetivo de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, orientado a la mejora interna del Servicio, pretende asegurar que la transformación digital se concreta en una mejora organizativa y de procesos, de forma que la eficiencia resultante ha de poder medirse en reducción de tiempos y satisfacción de la ciudadanía, pero también en una eficiente asignación de recursos invertidos, impacto ambiental y capacidad de gestión de datos.

La Eficiencia del Servicio Público de Justicia se desarrolla en tres programas: de eficiencia organizativa, eficiencia procesal y eficiencia digital.

La eficiencia digital conlleva un marco normativo nuevo para la digitalización en el Servicio Público de Justicia que establezca las bases legales de la transformación digital de la Administración de Justicia, sustituyendo la regulación vigente desde 2011, que garantice la seguridad jurídica digital en la tramitación de los procedimientos. El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, establece un nuevo marco legal para la tramitación electrónica de procedimientos judiciales, abordando aspectos básicos como la firma digital, los juicios telemáticos, el expediente judicial electrónico o el intercambio de datos en la Administración de Justicia. En el nuevo marco se desarrollan nuevas herramientas que van a apoyar la mejora en la gestión del servicio público como la inteligencia artificial o la fe pública digital.

El Plan Justicia 2030 se implanta de forma progresiva. Los primeros proyectos se están desarrollando desde el comienzo de la pandemia y esta progresividad se va a mantener a lo largo de los diez años de la estrategia. Concretamente, el Gobierno del Principado de Asturias desde el mes de enero de 2024 ha implantado ya los servicios de: acceso telemático al expediente judicial electrónico por parte de los profesionales y ciudadanos, escritorio virtual de intermediación, comunicaciones bidireccionales con las administraciones públicas, el proyecto Acceda Justicia para la descarga del expediente electrónico, nuevo sistema de videoconferencias para actos procesales y las salas virtuales que permiten la celebración de juicios telemáticos, entre otros.

Es necesario reseñar las novedades que se producen en materia de intermediación judicial, vistas y comparecencias electrónicas y en el papel fundamental que deberá asumirse por el personal de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia, velando por el normal desarrollo de estas, garantizando los derechos de quienes participen en ellas y garantizando su adecuada identificación.

El Real Decreto-ley 6/2023 generaliza el uso de la videoconferencia para la intervención en actos procesales sin desplazamientos innecesarios y contempla expresamente la posibilidad de que esta intervención se realice desde un juzgado de paz que disponga de los medios adecuados para ello: personal, lugar seguro y sistema de videoconferencia. A su vez, amplía el ámbito del auxilio judicial a la posibilidad de intervención en actos por videoconferencia desde juzgados de paz.

El impacto y la incidencia de este Plan requieren del esfuerzo y compromiso de los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia en la implantación de la transformación digital, esfuerzo que el Gobierno del Principado de Asturias entiende debe ser compensado con una mejora retributiva que contribuya al logro de los objetivos del Plan Justicia 2030.

El breve período de tiempo en el que deben ser implantadas en la Administración de Justicia las reformas derivadas del Real Decreto-ley 6/2023, teniendo en cuenta los plazos de entrada en vigor, impondrá al personal implicado en la transformación un esfuerzo añadido de adaptación al que se exige para la realización de su trabajo.

En atención a lo expuesto, se alcanza el siguiente ACUERDO para la mejora de las cuantías del Complemento Específico Transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias, con las siguientes cláusulas:

Primera.—Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será de aplicación al personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y de Médicos Forenses, que desarrollen su actividad en puestos de trabajo de la Administración de Justicia cuya gestión directa recae en el Principado de Asturias.

Segunda.—Objetivo y finalidad

El presente Acuerdo tiene como objetivo impulsar la implantación de la transformación digital en el Servicio Público de Justicia en el Principado de Asturias, derivada del Plan Justicia 2030, tal como se ha expuesto anteriormente y figura en el siguiente enlace de Internet: <https://www.justicia2030.es>

Para la consecución del objetivo, se incrementará la cuantía del Complemento Específico Transitorio de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia de gestión directa del Principado de Asturias, por los cambios que supone en sus condiciones particulares la implantación de la transformación digital.

Tercera.—Incremento retributivo

El Complemento Específico Transitorio del personal de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia de gestión directa por el Principado de Asturias, tras la ratificación del presente Acuerdo por el Consejo de Gobierno, se incrementará conforme a las siguientes cantidades mensuales:

- Médicos Forenses: El complemento específico transitorio de los puestos de los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses se incrementará en 300 euros mensuales.
- Gestión: El complemento específico transitorio de los puestos del personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se incrementará en 295 euros mensuales.
- Tramitación: El complemento específico transitorio de los puestos del personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa se incrementará en 190 euros mensuales.
- Auxilio: El complemento específico transitorio de los puestos del personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial se incrementará en 165 euros mensuales.

Esta adecuación retributiva se hará efectiva de manera escalonada y progresiva en los ejercicios 2024, 2025 y 2026, según se detalla a continuación:

- En el mes inmediatamente posterior a la ratificación del presente Acuerdo por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, se procederá al abono en nómina de las siguientes cuantías mensuales para cada Cuerpo, con efectos retroactivos a 1 de mayo de 2024.

Médicos Forenses: 180 euros/mes

Gestión: 115 euros/mes

Tramitación: 75 euros/mes

Auxilio: 60 euros/mes

- A partir del 1 de enero de 2025 las cuantías mensuales para cada Cuerpo serán las siguientes:

Médicos Forenses: 210 euros/mes

Gestión: 200 euros/mes

Tramitación: 140 euros/mes

Auxilio: 110 euros/mes



- A partir del 1 de enero de 2026 las cuantías mensuales para cada Cuerpo serán las siguientes:

Médicos Forenses: 300 euros/mes
Gestión: 295 euros/mes
Tramitación: 190 euros/mes
Auxilio: 165 euros/mes

Cuarta.—Consideración de los incrementos retributivos

Los incrementos retributivos, en los plazos y conceptos acordados para los puestos del personal de la Administración de Justicia, tienen la consideración de consolidables en la nómina mensual del personal incluido en el ámbito de este Acuerdo, integrándose en el Complemento Específico Transitorio.

Tienen, además, el carácter de no absorbibles por ningún otro concepto retributivo actual o que se pueda establecer en el futuro, y se establecen sin perjuicio de la subida que para cada ejercicio se determine en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Principado de Asturias, para los empleados públicos que, en todo caso, les serán de aplicación.

Las cuantías reconocidas en el presente Acuerdo son de aplicación, exclusivamente, a cuantías mensuales ordinarias, referidas a doce mensualidades.

Quinta.—Integración en el Complemento Específico Transitorio

Los importes fijados en la cláusula tercera del presente Acuerdo tendrán la consideración de componente de digitalización y se integrarán, independientemente del componente de modernización derivado del Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, en el Complemento Específico Transitorio de cada puesto de trabajo.

Sexta.—Acuerdo sobre reconocimiento de la trayectoria profesional

Este Acuerdo sustituye al Acuerdo de 20 de febrero de 2024 de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, por el que se establece un complemento retributivo de reconocimiento de la trayectoria profesional al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias, al entenderse que ese complemento retributivo se corresponde con una retribución que precisa de la regulación previa por Real Decreto a propuesta del Ministerio de Justicia.

La Administración del Principado de Asturias se compromete a negociar la carrera profesional en el plazo máximo de 5 meses desde la publicación, por parte del Ministerio de Justicia, del Real Decreto a que se refiere el artículo 519.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo en cuenta el marco presupuestario que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda.

Séptima.—Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán la interpretación, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo. La citada Comisión estará compuesta por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y un número igual de personas por parte de la Administración del Principado de Asturias. Presidirá la persona titular del órgano competente en materia de Justicia o persona en quien delegue y será secretario/a un/a funcionario/a con rango de jefe/a de servicio que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá revisar el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo y proponer las medidas a adoptar por la Administración. Asimismo, valorará el impacto de las medidas adoptadas y podrá proponer la adopción de otras medidas o acciones que posibiliten la consecución de los objetivos acordados.

Lo que en prueba de conformidad firman los representantes de las partes negociadoras, en el día que figura en el encabezamiento del presente Acuerdo.

Por la Administración del Principado de Asturias

La Viceconsejera de Justicia

Encarnación Vicente Suárez

Por las organizaciones sindicales

CSIF

STAJ

Ana Cristina Esteban Ruiz

Félix Fernández Jara

SAIF

CC.OO.

UGT

M.^a Guadalupe Lorenzo Aguilera

Juan José Azcano Rozas

Emilia Alonso Sánchez